



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Cochise College of Cochise  
County, Arizona

E

Instituto Tecnológico Superior  
de Cananea

Cananea, Sonora 08 Abril 2005

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
COCHISE COLLEGE OF COCHISE COUNTY, ARIZONA  
E  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA**

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL I.T.S.C.", REPRESENTADO EN ESTE DOCUMENTO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. ALFONSO ERNESTO FIGUEROA MUNGUÍA Y EL COCHISE COLLEGE DEL CONDADO COCHISE DEL ESTADO DE ARIZONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COCHISE COLLEGE" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. KAREN NICODEMUS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- EL TECNOLÓGICO DE CANANEA DECLARA:**

- I.1. Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdéz, por decreto de fecha 22 de Abril de 1991, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con misma fecha, crea El I.T.S.C.
- I.2. Que fue constituida como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- I.3. Que tiene por objeto impartir Educación Superior Tecnológica para formar profesionistas (Licenciaturas).
- I.4. Que el Ing. Alfonso Ernesto Figueroa Munguía, en su carácter de representante legal, según la fracción I, del artículo 17 del decreto de creación, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo con la fracción III del artículo 4º.
- I.5. Que señala su domicilio en Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, colonia Agropecuaria en la Ciudad de Cananea, Sonora.

## **II.-EL COCHISE COLLEGE DECLARA:**

**II.1.** Ser una Institución de Educación Pública, ubicada en el condado Cochise del Estado de Arizona en los Estados Unidos de América, cuya Misión principal es proveer a sus Estudiantes y a la Comunidad en General oportunidades de Adiestramiento y Educación a Nivel Post-Secundario.

**II.2.** Sus Directivos reconocen su necesidad de intercambios Académicos y Colaboración con Instituciones Educativas Nacionales y Extranjeras para beneficio de sus estudiantes, su planta Docente y de la Comunidad en General.

**II.3.** Su Representante, el Presidente del Cochise College, confirma su capacidad para celebrar este Convenio en virtud de su Nombramiento por la Junta de Gobierno del Cochise College.

**II.4.** Para Propósito de este Convenio su Domicilio es 4190 West Highway 80, Douglas, Arizona, 85607.

## **III AMBAS PARTES DECLARAN:**

Basado en las anteriores declaraciones las partes acuerdan lo siguiente.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERO:** Ambas partes acuerdan que el objetivo de este Convenio es establecer las condiciones generales bajo las cuales "El I.T.S.C." y "COCHISE COLLEGE" desarrollarán programas o proyectos de Colaboración Académica en áreas Educativas de Interés y para Beneficio Mutuo.

**SEGUNDO:** Con el propósito de lograr los objetivos del presente convenio, ambas partes acuerdan colaborar en lo siguiente:

- A) Proyectos de Intercambio Académico, Cultural, Social y Deportivo en beneficio de los Ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América.
- B) Llevar a cabo intercambios de información, material pedagógico, equipo y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para fortalecer sus respectivas capacidades institucionales.
- C) Conjuntar programas y actividades, así como proyectos pilotos y experimentales en área de interés común.

QUINTO: "El I.T.S.C." llevará a cabo las acciones cooperativas resultantes del presente convenio a través de su Director quien informará a la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora y a la Dirección General de Institutos Tecnológicos Descentralizados lo realizado con estas Actividades.

SEXTO: El personal Docente y de Investigación nombrado por cada una de las partes, para llevar a cabo los programas resultantes del presente convenio, permanecerán bajo la Dirección de su parte correspondiente, y sus relaciones laborales con la otra parte a la que están afiliados permanecerán sin cambios. Por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral con la otra parte, quien no podrá bajo ninguna circunstancia ser considerado como un empleado sustituto.

Cada parte será responsable de los daños al personal y de los seguros de vida de los Miembros de su personal que se encuentren involucrados en las actividades resultantes de este convenio, así en caso de accidente resultante de dichas actividades que merezcan compensación o indemnización, el personal será cubierto por sus propios seguros.

En caso de daño al personal o daño a la propiedad de cada parte debido a negligencia o al comportamiento negligente de un miembro del personal de la otra parte, la última compensará por los daños en que se incurra.

SEPTIMO: Cualquier duda relativa a la interpretación o aplicación del presente convenio y de los proyectos y programas específicos emanados de este serán resultados de común acuerdo entre ambas partes.

OCTAVO: El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma por un período de tiempo indefinido a menos que una de las dos partes declaren lo contrario para lo cual deberán avisar por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación.

Las partes podrán modificar este convenio en cualquier tiempo por acuerdo mutuo así como podrán finalizar el presente instrumento mediante comunicación escrita a la otra parte dentro de un período de 90 días. Sin embargo, la terminación del presente convenio no afectará las actividades acordadas mientras estaban en efecto y deberán llevarse a cabo hasta su conclusión.

NOVENO: Este convenio no da lugar a la creación de obligaciones financieras u otras responsabilidades entre las partes, sino que más bien provee la estructura dentro de la cual pueden iniciarse los proyectos cooperativos, entre ambas partes.

Previa lectura y con pleno conocimiento del contenido del presente convenio, ambas partes acuerdan firmarlo en la Ciudad de Cananea, Sonora, el día 8 de Abril de 2005., cinco en Español y Cinco en Inglés, todos siendo exactamente iguales y auténticos y expresando el mismo significado.

TESTIGOS DE HONOR



C. Francisco García Gámez  
Presidente Municipal de Cananea



Mrs. Jan Guy  
Presidente de la Junta Directiva  
Cochise College

Por el Instituto Tecnológico Superior  
de Cananea



Ing. Alfonso Ernesto Figueroa Mungía  
Director General

Por el Cochise College



Dr. Karen Nicodemus  
Presidente